
**PROPUESTA SINDICAL CONJUNTA CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO AL
POR MAYOR DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES Y
DE DROGUERÍA PERFUMERÍA Y AFINES**

VIGENCIA/ÁMBITO TEMPORAL:

Plurianual en función de contenidos.

ADECUACIÓN NORMATIVA:

- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
 - Reducción de 250 a 50 del número de trabajadores necesarios para que exista obligación de negociar un Plan de Igualdad.
 - Establecimiento de un contenido mínimo obligatorio para los planes de igualdad,
 - Obligación de elaborar el diagnóstico de situación en el seno de la Comisión de negociación con unas materias mínimas obligatorias
 - Ampliación de los supuestos que determinan la suspensión del período de prueba.
 - Obligación de regular en el ámbito convencional los términos del ejercicio de la nueva regulación introducida en materia de adaptación de jornada (artículo 34.8 del ET).
 - Equiparación de derechos de ambos progenitores en las situaciones de nacimiento de hijos (lactancia, permisos por nacimiento de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados, reserva de puesto en caso de excedencias y suspensión del contrato).
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 22 de septiembre de trabajo a distancia.
- Real Decreto Ley 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y de modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto Ley 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Ley 312018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Clausula anti-Google Vault).
- Adaptación lenguaje inclusivo en el texto del convenio.

ARTÍCULO 24.- EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Actual redactado artículo 24.

“Los contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal servirán para cubrir actividades ocasionales de acuerdo con lo legal y convencionalmente establecido.

En virtud de lo dispuesto (...)”

Adicionar tras el primer párrafo:

Aquellos puestos de trabajo que durante un tiempo superior a 6 meses hayan sido ocupados por contratos de puesta a disposición, tendrán la consideración de puestos de estructura y deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 25 del presente convenio colectivo.

ARTICULO 26. SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

Previo a la subcontratación de actividades, las empresas deberán establecer periodo de consultas con la representación legal de los trabajadores, en el que deberán tratar, entre otras cuestiones que las partes consideren pertinentes:

- Objeto y duración prevista de la subcontratación.
- Condiciones laborales de los trabajadores subcontratados (tipo de contrato y convenio de aplicación).
- Posibilidad subrogación/internalización.
- Coordinación de la prevención de riesgos laborales.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.2 del ET y concordantes.

ARTÍCULO 27. PERIODO DE PRUEBA.

Grupo I: 15 días

Grupo II y III: 1 mes

Adecuación artículo 14 ET (nulidad e interrupción)

ARTÍCULO 31.- JORNADA

Reducción de jornada de 8 horas durante la vigencia del convenio.

Incluir procedimiento aplicación artículo 38.4 ET (adaptación jornada)

ARTÍCULO 36. LICENCIAS

Artículo 31.3 (Dos días naturales en caso de grave enfermedad, hospitalización, accidente, intervención quirúrgica o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad).

- Inclusión tercer grado de consanguinidad y afinidad.
- 1 día de permiso retribuidos
- Ampliación periodo lactancia acumulada 18 días laborables.

Aplicación sentencia del tribunal supremo en relación a que el disfrute de los permisos retribuidos sea íntegramente en días laborables y el permiso por matrimonio el primer día laborable siguiente a la boda.

ARTICULO 37.5.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR MATERNIDAD.

Incluir suspensión contrato por paternidad.

ARTÍCULO 45 POLITICA SALARIAL.

- Incrementos acordes a la evolución prevista y futura del sector.
- Garantía poder adquisitivo (clausula revisión salarial vinculada al IPC)
- Supresión “compensación y absorción”.

ARTICULO 47. ANTIGÜEDAD

- Incrementar la base de cálculo a 600 euros

ARTICULO 49. COMPLEMENTO EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

- Atendiendo a la situación de pandemia y emergencia sanitaria actual, las bajas por COVID, así como las bajas derivadas del mismo, se excepcionan para el computo del absentismo individual establecido en el artículo 49.4.

ARTÍCULO 54. DESPLAZAMIENTO Y TRASLADOS

- 18€: Si se hace una comida fuera de casa
- 36€ si se hace comida y cena
- 130€ si se si tuviere que pernoctar fuera del domicilio.
- Desarrollo e inclusión de dietas internacionales mínimas incluyendo compensación de descanso

ARTÍCULO 63. AYUDA POR DEFUNCIÓN E INCAPACIDAD

- Establecer la cuantía de la ayuda en 30.000 euros.
- Obligación de las empresas de facilitar copia de la póliza colectiva suscrita a la RLT.

CAPITULO IX.- Derechos sindicales.

- Delegada de Igualdad. (funciones, competencias y derechos/crédito horario)

ARTÍCULO... JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO

Los trabajadores podrán acogerse a la jubilación parcial siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, cuando reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente. Mediante mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador jubilado parcialmente podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de éste en una determinada época del año.

